



2226

FECHA DE SANCION: 13 de Enero de 2009.-
NUMERO DE REGISTRO: 2048
EXPEDIENTE H.C.D. N°: 8424/09.-

VISTO:

La necesidad de realizar obras públicas que optimizan la infraestructura urbana para acompañar, en modo armónico, el crecimiento del Partido de Villa Gesell, en el marco de una planificación con miras de generar un desarrollo sostenido que redunde en beneficio de toda la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la construcción de un Centro de Convenciones, resulta imprescindible no solo para el desarrollo cultural y educativo de nuestro Municipio, sino que también representa una herramienta trascendente para el fortalecimiento de una política turística que permita planificar una agenda durante todo el año;

Que, resulta necesario acompañar el crecimiento demográfico, cubriendo el déficit habitacional existente, de modo tal de posibilitar, luego de más de una década sin la implementación del Planes de Construcción de Viviendas Sociales, el acceso a una vivienda digna para familias geselinas que, a la fecha no cuenta con casa propia;

Que, dichos Planes de Viviendas contribuirán, asimismo, a la erradicación de viviendas precarias, resolviendo una clara demanda Social insatisfecha;

Que, en virtud de haberse cumplido el ciclo de vida útil de varias arterias asfaltadas resulta de enorme valor la realización del recapado de las mismas de modo tal, de no solo optimizar su transitabilidad, sino también, de mejorar la estética urbana en una ciudad cuyos mayores ingresos provienen de la actividad turística;

Que, asimismo, es altamente deseable el mejoramiento de la infraestructura vial en áreas urbanas que cuenta con transporte de carga y urbano de pasajeros, pavimentando actuales calles de arena

Que, resulta necesaria dar continuidad a la obra inconclusa de la peatonal que genere nuevos ámbitos y/o espacios urbanos para el uso turístico y colaborar desde el Estado Municipal con el desarrollo de la actividad comercial, a través de la mejora de infraestructura de servicios urbanos;

Que, es indispensable mejorar la infraestructura sanitaria, a través de la construcción del Centro de salud Mar Azul, llevando de este modo, al Sur del Partido servicios que hacen a las primeras necesidades comunitarias y ofrecen una alternativa superadora a la existente, para aquellos vecinos que reclaman un servicio descentralizado de Salud permanente;

Que, las obras destinadas a iluminación de distintas áreas urbanas, playa y accesos a Mar Azul, Mar de las Pampas desde la Ruta Interbalnearia N° 11, resultan de enorme importancia, tanto desde el punto de vista de la Seguridad Vial, de la prevención y disuasión del delito como así también desde la estética urbana y el aprovechamiento de áreas de neto corte turístico en horarios nocturnos como el caso del frente costero;

Que, la construcción de la Casa de la Cultura en Mar Azul responde a los lineamientos concedidos en materia de descentralización de actividades culturales y comunitarias del Partido de Villa Gesell, brindando un punto de encuentro



2226

de fácil accesibilidad para los vecinos radicados en las localidades de Mar de Las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y/u organismos autárquicos de cada uno de ellos si correspondiere, los convenios que resulten necesarios para la realización conjunta o separadamente, del Plan de Obras Públicas Centro de Convenciones y Eventos, primera etapa.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y/u organismos autárquicos de cada uno de ellos si correspondiere, los convenios que resulten necesarios para la realización conjunta o separadamente, del Plan de Obras Públicas 132 Viviendas.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y/u organismos autárquicos de cada uno de ellos si correspondiere, los convenios que resulten necesarios para la realización, conjunta o separadamente, del Plan de Obras Públicas 142 Viviendas.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y/u organismos autárquicos de cada uno de ellos si correspondiere, los convenios que resulten necesarios para la realización, conjunta o separadamente, del Plan de Obras Públicas 72 Viviendas.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y/u organismos autárquicos de cada uno de ellos si correspondiere, los convenios que resulten necesarios para la realización, conjunta o separadamente, del Completamiento de Viviendas.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y/u organismos autárquicos de cada uno de ellos si correspondiere, los convenios que resulten necesarios para la realización, conjunta o separadamente, del Plan de Obras Públicas de la traza principal del Acceso a la ciudad de Villa Gesell por el Paseo 139 desde la Ruta Interbalnearia N° 11 a la Avenida Circunvalación y de la continuidad del Paseo 145 hasta su intersección con dicho Acceso.



2226

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y/u organismos autárquicos de cada uno de ellos si correspondiere, los convenios que resulten necesarios para la realización, conjunta o separadamente, del Plan de Obras Públicas Avenida 3 entre los Paseos 105 y 107, enterrado de cables, solado e iluminación.

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y/u organismos autárquicos de cada uno de ellos si correspondiere, los convenios que resulten necesarios para la realización, conjunta o separadamente, del Plan de Obras Públicas Centro de Salud Mar Azul.

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y/u organismos autárquicos de cada uno de ellos si correspondiere, los convenios que resulten necesarios para la realización, conjunta o separadamente, del Plan de Obras Públicas Viales: continuación Boulevard Silvio Gesell y de la Avenida Circunvalación entre los Paseos 139 y 145, asfalto de los Paseos 139 y 145 entre Boulevard Silvio Gesell y Circunvalación, recapado asfáltico de Paseos y Avenidas de la Ciudad de Villa Gesell y recapado asfáltico de Avenida Buenos Aires desde la Ruta Interbalnearia N° 11 hasta su encuentro con la playa.

ARTÍCULO 10º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y/u organismos autárquicos de cada uno de ellos si correspondiere, los convenios que resulten necesarios para la realización, conjunta o separadamente, del Plan de Obras Públicas Iluminación en Playa, Acceso a Mar Azul, Acceso a Mar de las Pampas y el Paseo 139 desde la Ruta Interbalnearia N° 11 hasta Avenida Circunvalación y la continuación del Paseo 145 hasta su intersección con el nuevo Acceso Sur del Paseo 139.

ARTÍCULO 11º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial y/u organismos autárquicos de cada uno de ellos si correspondiere, los convenios que resulten necesarios para la realización, conjunta o separadamente, del Plan de Obras Públicas Casa de la Cultura en Mar Azul.

ARTÍCULO 12º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procesos licitatorios necesarios para llevar adelante las Obras Públicas mencionadas en los artículos precedentes, de acuerdo a la legislación vigente. –

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

RECTOR LEONARDO DIEZ
SECRETARÍ
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



ALDO WALTER CANNONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL

Villa Gesell, 14 de enero de 2009

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


Osvaldo Félix Tavarone
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. Jorge Rodríguez Ercole
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. Luis Leonardo Castellani
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 14 de enero de 2009

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS
(2226)


Osvaldo Félix Tavarone
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




Sr. Luis Leonardo Castellani
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas
Municipalidad de Villa Gesell